

RESISTENCIA, 29 NOV 2022

VISTO

La Ley Nº 1092 -A (Antes Ley 4787) "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Chaco" y la Ley Nº 711- F "Orgánica de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia (Antes Ley 3723), y;

CONSIDERANDO:

Que, en función a lo establecido en el Capítulo V, Sección A- Art.º 98 de la Ley Nº 1092 -A "de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Chaco" *La Tesorería General será el Órgano Rector del Sistema de Tesorería, y como tal coordinará el funcionamiento de todas las oficinas, unidades y/o servicios de tesorería que operen en la administración pública provincial, dictando normas y estableciendo los procedimientos conducentes a ellos. -*

Que ante la inminencia de la finalización del ejercicio 2022 corresponde el dictado de un instructivo de cierre de las registraciones aplicables a las tesorerías jurisdiccionales y a la propia Tesorería General de la Provincia.

Que en virtud de las funciones inherentes a este Organismo de Control otorgadas por el Art. 176 de La Constitución Provincial del Chaco 1957-1994; la Ley Nº 1092-A "Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público", y la Ley Nº 711-F "Orgánica de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Provincia del Chaco", resulta necesario el dictado del presente instrumento legal. -

Por todo ello;

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el "Instructivo de Cierre -Año 2022" en lo relacionado con las registraciones de las Tesorerías, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal, aplicable a los Servicios de Tesorerías de los Subsectores 1, 2 y 3, que integran el Sector Público Provincial, de conformidad con el Artículo 4º de la Ley Nº 1092 -A. de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Chaco" como así también para la propia Tesorería General.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al registro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCION Nº 287 /2022



[Handwritten Signature]
C.P.N. CARLOS MIGUEL OLIVERA
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

REGISTRACIONES DE TESORERIAS

Las registraciones de las Tesorerías quedarán cerradas al último día hábil del Ejercicio 2022, comenzando en esta fecha la etapa de conciliación de las cuentas bancarias.

2- SISTEMA INTEGRADO DE TESORERÍAS

“Artículo 102°: Integran además el Sistema de Tesorería los servicios administrativos de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial y las áreas responsables de la operación del Sistema que se habiliten en tales servicios administrativos”.

2.1. EXCEDENTES DE FONDOS:

Los valores excedentes de la ejecución de los Fondos Permanentes y/o Rotatorios que pertenezcan a Rentas Generales de organismos correspondientes a la Administración Central, deben ser reintegrados, una vez depurados los movimientos y encontrarse los saldos conciliados, a la Tesorería General de la Provincia antes del último día hábil del mes de Enero de de 2023.

2.2 CUENTAS BANCARIAS

Los saldos de las cuentas SAFyC 2022 deben permanecer con sus valores reales, no deben efectuarse registros que posibiliten reflejar las cuentas en cero. Estos saldos deberán ser conciliados con los saldos de las cuentas bancarias reales.

CUENTAS PUENTES: Las Jurisdicciones que hayan habilitado cuentas puentes, deberán verificar que al cierre del ejercicio el saldo de las mismas sea igual a 0 (cero).

CUENTAS AUXILIARES: Las Jurisdicciones que hayan habilitado Cuentas Auxiliares, deberán verificar que al cierre del ejercicio el saldo de las mismas sea igual a 0 (cero), excepto cuando se trate de cuentas auxiliares en las cuales se contabilicen los movimientos y se reflejen los saldos de inversiones financieras transitorias efectuadas como medidas de administración de liquidez (plazos fijos, valores bursátiles, etc.), en tal caso deberán conciliarse con los saldos de las cuentas comitentes en las que se encuentran depositadas las inversiones y/o con el saldo de las imposiciones de plazos fijos vigentes..

CONCILIACION BANCARIA: los movimientos bancarios deben encontrarse totalmente conciliados al día 3 del mes -Enero de 2023.

2.3 CHEQUES EMITIDOS:

La Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera de la Tesorería General de la Provincia cuando por alguna de las excepciones previstas en el Decreto 759/04 modificado por Decreto N° 1377/22 emita cheques, deberá entregar los mismos a las jurisdicciones que corresponda hasta el día 20/12/2022, a fin de que las respectivas tesorerías jurisdiccionales entreguen los aludidos cheques a sus beneficiarios con anterioridad al día 27/12/2022.

Asimismo, los cheques emitidos al 20/12/2022, y que no hayan sido entregados al proveedor o presentados al cobro al 20/01/2023, serán recuperados por la Tesorería General de la Provincia o la Tesorería Jurisdiccional según el caso. El remplazo del cheque se efectuará mediante la emisión de una orden de pago según instrumento fehaciente del servicio administrativo.



[Handwritten Signature]
C.P.N. CARLOS MIGUEL OLIVERA
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

Las Operaciones con Pago Electrónico deberán efectuarse hasta el día 28/12/2022, a fin de efectuar las conciliaciones necesarias con la entidad bancaria. Asimismo, los cheques de Tesorería General de la Provincia en poder de los Servicios Administrativos, cuyas fechas para el cobro se encuentran vencidas, se devolverán a ese Organismo indeliberablemente al día 3/01/2023.

Los cheques emitidos deben encontrarse confirmados y entregados.

2.4 CUENTA COMITENTE DE TENENCIA DE TITULOS PUBLICOS y DEUDA PÚBLICA:

Se deberá suministrar a la Contaduría General de la Provincia un informe especial al 31 de diciembre de 2022, de la nómina/detalle de los Títulos y Valores, discriminados por Ente Emisor que se encuentre en poder de la Tesorería General de la Provincia.

El valor técnico y el valor residual serán determinados por la Tesorería General de conformidad a las condiciones financieras de cada título valor.

Sin perjuicio del contenido del informe, las tenencias de títulos valores estarán valuadas a su valor de adquisición, debiendo reflejar el saldo de la cuenta auxiliar donde se registren dicho monto.

Deuda Pública: Las transferencias de fondos y/o acreditaciones en cuentas puente que realiza la Tesorería General de la Provincia para regularizar operaciones de crédito y deuda pública deben estar contabilizadas por la jurisdicción que corresponda al cierre del ejercicio 2022.

2.5 DE LAS RECAUDACIONES DEL TESORO PROVINCIAL:

De acuerdo al Artículo 59 de la Ley N.º 1092-A (Antes Ley 4787) "de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco", se consideran "recursos del ejercicio" los efectivamente ingresados o acreditados en cuentas bancarias a la orden de Tesorería General de la Provincia o Tesorerías jurisdiccionales; y teniendo en cuenta lo prescripto por el Artículo 69 de la misma norma, "...los recursos que se transfieran mediante depósitos en las cuentas bancarias de tales entidades, se considerarán parte "del presupuesto vigente" al momento en que las transferencias sean acreditadas en las respectivas cuentas bancarias".

Atento a lo descripto deberán considerarse como recursos del año 2022, toda acreditación que se haya realizado a cualquiera de las cuentas bancarias de la Administración Pública Provincial, antes del 31 de diciembre de 2022.

Para aquellos depósitos que tengan impacto financiero en el año (2023) pero que se hayan originado en transacciones correspondiente al Ejercicio (2022), y que se encuentren debidamente respaldadas dentro del ejercicio que se cierra, también serán consideradas como recursos del Ejercicio 2022. Por lo que las transferencias que efectúen los órganos recaudadores a la Tesorería General de la Provincia lo efectuarán acompañando Nota que advierta y especifique la fecha de acreditación de estos fondos.

REGISTRACIONES DE RECURSOS

3.1. TRANSFERENCIA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE RECURSOS:

Recursos de Fuente 10-Rentas Generales, deberán transferir a la Tesorería General de la Provincia, las recaudaciones que hasta el 31/12/2022 ingresen a las cuentas bancarias jurisdiccionales, debiendo informar mediante Nota la fecha de acreditación de tales recursos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo N° 69 de la Ley N° 1092- "de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco".

Recursos de Fuente 11-12-13, deberán contabilizar los fondos que por ese concepto se acrediten en las cuentas bancarias relacionadas con las cuentas de recursos, hasta el 31/12/2022, ya que los mismos deben reflejarse como recaudación del Ejercicio 2022.

Los saldos de los Recursos de Fuente 11-12-13, no utilizados ingresaran automáticamente a la base 2023 como Remanente del Ejercicio 2022. Bajo el supuesto de que este proceso no se lleva a cabo, se deberá informar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria los montos de los mismos, a efectos de que proceda a cargar los créditos presupuestarios.

3.2 CLASIFICACIÓN DE RECURSOS:

Al cierre del Ejercicio, la totalidad de los Recursos deberán encontrarse registrados hasta la etapa de CLASIFICADOS.


Por ningún motivo al cierre de Ejercicio pueden quedar recursos **imputados** en cuentas "a determinar o a clasificar", tarea que deberá estar finalizada al cierre del ejercicio.

3.3 PRÉSTAMOS ENTRE RECURSOS

Las jurisdicciones que, por aplicación de los Artículos 107 y 108 de la Ley Nº 1092-A (Antes Ley 4787) "de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco", hayan registrado anticipos de fondos entre cuentas de recursos, y que al 21 de diciembre del Ejercicio 2022 se mantienen pendientes de devolución, deberán proceder a la registración presupuestaria de los citados anticipos de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.

La Tesorería General solicitará, antes del 15 de diciembre de 2022, la devolución de los fondos en función a la Resolución 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.




C.P.N. CARLOS MIGUEL OLIVERA
TESORERO GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO